

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Nueva (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00467 00

Como quiera que el Curador Ad- Litem pese a estar notificada no concurrió a tomar posesión del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a JHON ESTIBEN PARDO QUIROGA.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a Edward Alonso Mateus campos.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada designada que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por **secretaría remítase** a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia.

Como quiera que a través de la misiva allegada a folio 34 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a JHON ESTIBEN PARDO QUIROGA se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por el abogado y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la

¹ Estado Electrónico del 10 de noviembre de 2022

comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria.
Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relvado.

***Secretaría rinda informe de la trazabilidad del mensaje remitido al
Curador RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb028cf3e9cf9d303878e15af91b370d8188fc1564041b135f390922a272043**

Documento generado en 09/11/2022 06:53:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**